



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00464-00.

La cooperativa implorante, por medio de su vocero adjetivo, ha allegado al plenario los soportes atinentes a las notificaciones personales desarrolladas mediante las direcciones electrónicas de los convocados LUIS ENRIQUE LANCHEROS y MARTHA CECILIA GARZÓN.

Ahora, en ese contexto, se advierte que habría lugar a improbar las denotadas gestiones de enteramiento, en tanto que en los oficios despachados se señaló que los noticiamientos realizados se consolidarían en los 2 días siguientes a la entrega de la pertinente comunicación, pasando por alto lo previsto por el inc. 2º, art. 8º de la Ley 2213 de 13 de junio hogaño, aplicable al evento aquí examinado, en el sentido de que los actos en estudio se entenderán perfeccionados en las 2 calendas hábiles subsiguientes al envío del mensaje de datos y que el conducente intervalo ritual se empezará a surtir cuando el iniciador reporte el recibimiento o se constate, por otro medio idóneo, el acceso del destinatario al correo virtual.

Empero, se advierte que en el evento puntual concurre una circunstancia especial que torna improductivo o inane ordenar la rectificación de la denotada falencia, esto es que las datas de remisión y entrega del aducido mensaje digital son semejantes, lo que implica que el lapso en que se surte la notificación personal y la iniciación del interludio de defensa convergen en un mismo referente cronológico de cómputo y evacuación.

En ese orden de ideas, **se avalan las actividades comunicatorias desplegadas**, observándose que los pertinentes documentos fueron recibidos por los enunciados encartados el pasado 5 de agosto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

| |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 18 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f680171b97b167b9f9c221d53cfb2e621ef9a16d389a04357936a4930a2388f**

Documento generado en 16/08/2022 04:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>